

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6** *ORDEN de 30 de diciembre de 2011, por la que se autoriza a determinados municipios la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2012.*

La legislación vigente en la Comunidad de Madrid en materia de comercio contempla medidas encaminadas a la dinamización y activación del comercio, como la posibilidad de apertura comercial en los días de fiesta local de cada municipio, con el objetivo de impulsar la actividad económica y comercial en el ámbito local y permitir la adaptación a las necesidades de los consumidores.

El artículo 28.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, recogen el procedimiento para la autorización de las fiestas locales que los Ayuntamientos deseen considerar hábiles a los efectos de actividad comercial, estableciendo expresamente que se incorporarán al calendario regional anual de domingos y festivos autorizados por el Consejo de Gobierno.

A su vez, el último párrafo del citado artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, establece que dicha incorporación se realizará con posterioridad a la fecha de aprobación del Decreto comprensivo de los domingos y festivos que se consideren hábiles a efectos de apertura comercial, y mediante Orden del Consejero competente en la materia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Corresponde así al Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizar la apertura comercial en las fiestas locales oficiales de cada municipio, cuando así haya sido solicitado por las Corporaciones Locales en el ejercicio de su autonomía local.

Vistas las solicitudes de autorización de aperturas comerciales en las fiestas locales presentadas por las Corporaciones Locales ante la Dirección General de Comercio

DISPONGO

Autorizar a los municipios que se relacionan en el Anexo la apertura de los establecimientos comerciales en los días de fiestas locales solicitadas para el año 2012.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PERCIVAL MANGLANO ALBACAR

ANEXO

AYUNTAMIENTO	CONTENIDO SOLICITUD
AJALVIR	3 de febrero y 15 de mayo
ALAMEDA DEL VALLE	18 y 26 de julio
ALCORCÓN	9 de abril y 8 de septiembre
BOADILLA DEL MONTE	28 de mayo y 8 de octubre
BRUNETE	15 de mayo y 14 de septiembre
BUITRAGO DEL LOZOYA	16 de agosto y 14 de septiembre
CADALSO DE LOS VIDRIOS	9 de abril y 14 de septiembre
CIEMPOZUELOS	10 y 11 de septiembre
COLMENAR DEL ARROYO	23 de enero y 7 de septiembre
COLMENAR DE OREJA	4 de mayo y 7 de septiembre
COLMENAR VIEJO	27 y 28 de agosto
CHAPINERÍA	5 de marzo y 8 de octubre
DAGANZO	15 de junio y 3 de septiembre
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	7 y 8 de septiembre
GALAPAGAR	15 de mayo y 14 de septiembre
HUMANES DE MADRID	8 de agosto y 17 de septiembre
LA SERNA DEL MONTE	27 y 28 de agosto
LAS ROZAS DE MADRID	7 de mayo y 1 de octubre
LOECHES	6 y 7 de septiembre
MAJADAHONDA	14 de septiembre y 26 de noviembre
MEJORADA DEL CAMPO	17 y 18 de septiembre
NAVALAGAMELLA	8 de mayo y 14 de septiembre
ORUSCO DE TAJUÑA	10 de septiembre y 27 de diciembre
PARACUELLOS DE JARAMA	28 y 29 de mayo
PERALES DE TAJUÑA	3 de febrero y 15 de mayo
PINTO	15 de mayo y 20 de diciembre
POZUELO DE ALARCÓN	16 de julio y 3 de septiembre
REDUEÑA	14 de septiembre y 13 de diciembre
ROBLDILLO DE LA JARA	13 de agosto y 8 de octubre
ROZAS DE PUERTO REAL	6 de febrero y 25 de junio
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10 de agosto y 10 de septiembre
SAN MARTÍN DE LA VEGA	26 de abril
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	15 de mayo y 25 de julio
SERRANILLOS DEL VALLE	16 de agosto y 3 de septiembre
VALDEMANCO	16 de julio y 16 de agosto
VALDEMORO	7 de mayo y 8 de septiembre
VALDEPIÉLAGOS	15 de mayo y 16 de agosto
VALVERDE DE ALCALÁ	6 y 7 de septiembre
VELILLA DE SAN ANTONIO	24 y 25 de septiembre
VILLA DEL PRADO	9 de abril y 8 de septiembre
VILLAMANTA	3 de febrero y 18 de mayo
VILLANUEVA DE PERALES	3 de mayo y 7 de diciembre
VILLANUEVA DEL PARDILLO	18 y 19 de octubre
VILLAR DEL OLMO	15 de mayo y 17 de septiembre
VILLAVICIOSA DE ODÓN	20 de enero y 17 de septiembre
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	20 de agosto y 7 de diciembre

(03/534/12)